



Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Juan Carlos Santana Fernández.

TENIENTES DE ALCALDE:

Dña. Francisca Rosa Romero

Dña. Isabel Álvarez Agudo

CONCEJALES:

Dña. Manuela Cordobés Rodríguez

D. Raul Gordillo Barroso

CONCEJALES INVITADOS:

Dña. Inmaculada Cumbreño Barbosa

D. Carlos María Boza Antón

SECRETARIO

D. Juan José Torrado Crespo

En Jerez de los Caballeros, siendo las 08,00 horas del día 2 de septiembre de 2019, se reúnen en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Carlos Santana Fernández, los señores relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Actúa como Secretario D. Juan José Torrado Crespo.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

1º.- INFORMES.-

.- Por parte del Sr. Alcalde-presidente de Jerez de los Caballeros se solicitaba mediante escrito con RS 2019-S-RC-1370 de fecha 25 de junio de 2019 informe sobre la **plaga de pulgas existente en el parque ubicado en C/ Elías Reyes Regaña**, al Servicio Veterinario del Centro de Salud de Jerez de los Caballeros

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó:

“Dar las instrucciones oportunas al Sr. Encargado de Servicios Generales para que se señalice con la debida señal de prohibición de entrada de perros al parque de referencia y advertencia de sanción en base a las ordenanzas municipales, procediéndose a la limpieza de la zona verde. Así mismo se tratará que, a la mayor





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

brevidad posible, una empresa especializada lleve a cabo el tratamiento preventivo referido.”

VISTO.- El informe del **Encargado de Servicios Generales, D. JOSÉ LUIS BORRALLO SORIANO** de fecha 19 de julio de 2019, que literalmente dice:

“Que atendiendo informe de los servicios veterinarios en el que otras cosas se hacía constar que cuando fueron allí, no pudieron constatar la presencia de pulgas. No obstante, por parte del servicio de parques y jardines de este Ayuntamiento se procedió a la siega tanto del parque como de la barrera que, con él linda, fumigando una vez cortada toda la zona. Cerrarse no se puede cerrar ya que no está vallado. Todo esto se ha llevado a cabo a principios del presente mes de julio”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:
Que se proceda a su señalización debidamente.

.- Se da cuenta de la llamada telefónica recibida en la Alcaldía de este Ayuntamiento, por parte de **D. VICTORIANO DUARTE** en nombre de su suegra **DÑA. MARÍA GUERRERO GAÑAN**, donde se manifiesta que estarían muy agradecidos y les haría mucha ilusión de que se le reconociese la labor que esta señora hizo dando a luz a diez hijos contribuyendo de esta forma a incrementar la natalidad en Jerez de los Caballeros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Mostrar el agradecimiento por la propuesta presentada procediéndose a estudiar la forma de expresar el reconocimiento solicitado para la Sra. Guerrero Gañán.

.- Se da cuenta del informe solicitado por el Sr. Alcalde en referencia al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019 en cuanto al problema de presencia de un centenar palomas que tiene **D. FERNANDO RUBIO VEGA e ISABEL RUBIO VEGA** en el inmueble de su propiedad en la calle Montedorado, redactado por la Sra. Técnico municipal y que dice lo que a continuación se detalla:

“PRIMERO.- Que el inmueble que nos ocupa se encuentra dentro del Conjunto Histórico de esta ciudad, incluido en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico, es un edificio catalogado Categoría A. Elemento de Valor Artístico, Histórico y Arquitectónico en Grado 2. Elemento Singular de Interés Prioritario.

SEGUNDO.- Como bien describen los técnicos de Sanidad es un problema de salud y por tanto hay que realizar la limpieza y conservación del inmueble, en cuanto al cierre de las oquedades, denominadas en arquitectura mechinales, no es urbanísticamente lo más indicado, ya que se trata de un edificio catalogado, lo más adecuado técnicamente, para evitar el anidamiento es la colocación de una red que evite entrar a las aves.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda requerir al interesado para que él mismo proponga los medios o sistemas idóneos para erradicar el problema, reservándose la Corporación su aprobación técnica final.

.- Se da cuenta del informe de la **POLICÍA LOCAL** de fecha 9 de agosto de 2019





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

sobre el acopio de veladores del bar “La Bodega” sito en la C/ Aguasantas 126 de esta Ciudad y que dice lo siguiente:

“Que en caso del local público La Bodega, el acopio de los citados veladores se podría realizar en la zona habilitada para la instalación de los mismos, dejando en cualquier caso libre el acerado, ya que dicha zona no afecta al tráfico, y la misma es de uso exclusivo del local, al tener este delimitado mediante la instalación de maceteros.

Que en ningún caso podrán ocupar simultáneamente la vía pública, veladores instalados para su uso por los clientes del local con veladores acopiados para un uso posterior.

Que así mismo durante las horas de acopio deberá asegurar los citados veladores a fin de que no se pueda hacer uso inadecuado de los mismos una vez cerrado al público el local, aseguramiento que se podrá realizar mediante cadena y candado de sujeción de estos.

Que previo a la utilización del espacio indicado para el uso indicado deberá contar con la correspondiente autorización del órgano municipal competente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda atenerse a lo informado previamente por la Policía Local y que con anterioridad se transcribe.

- Se da cuenta del informe redactado por la **POLICÍA LOCAL** de fecha 9 de agosto de 2019 y que dice lo siguiente:

“Que girada visita en el día de la fecha a la pedanía de Valuengo, varios vecinos comentan a los policías actuantes, que los dos contenedores ubicados en calle Ronda Exterior frente al número 7, muy próximos a la confluencia de dicha calle con la carretera circunvalación, algún vecino de la zona presuntamente le quita los frenos de las ruedas y los desplaza de su ubicación, llegando incluso en algunas ocasiones a la zona de la carretera, teniendo que ser recogidos por otros vecinos. Que estos hechos suelen ocurrir en horas nocturnas, con el consiguiente peligro que ello conlleva.

Que, por lo expuesto, es parecer de los que suscriben, que sería conveniente la instalación de algún sistema fijo para evitar que los contenedores sean desplazados de su ubicación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda solicitar del técnico municipal correspondiente, informe donde se indiquen los puntos exactos de anclaje y así se comuniqua a PROMEDIO.

- Se da cuenta del **ACTA-DENUNCIA** y petición de inicio de procedimiento nº 2019 nº 2019-101571-00000100 por infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, por obras SIN LICENCIA EN EL POLÍGONO 15 PARCELA 33.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de julio de 2019 informa:

1. Las obras, se encuentran en fase de ejecución a 17 de julio de 2019
2. SI están sujetas a la obtención de Licencia Municipal (NN.SS. art. 43. a) (Ley 11/2018 artc. 68). No existe Solicitud de Obra ni Comunicación Previa alguna.
3. Promotor según SEPRONA (IDELFONSO BARROSO DOMÍNGUEZ)
Propiedad según CATASTRO (BLAS LARRASA GALVÁN, HEREDEROS DE FERNANDO LARRASA GALVÁN Y MICAELA LARRASA GALVÁN)





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

4. NO, son legalizables.

5. Los actos realizados si constituyen infracción urbanística, según artículo 50 de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros y artículo 65.2c de la Ley 11 /2018

6. Valoración:

- a) Lo ejecutado hasta la fecha, se valora por el 50% del precio de mercado que marca la ORDEN de 19 de diciembre de 2.016; o sea:
 $50\% \text{ PEM} = 463,05 \times 0,95 \times 1'4 \times 140 \text{ m}^2 = 50\% \text{ s}/82.219,91 \text{ €} = 43.110\text{€}$

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda iniciar expediente sancionador al respecto, adoptándose cautelarmente la paralización urgente de la obra de referencia y el expreso requerimiento al interesado para que legalice la construcción de que se trata.

- Se da cuenta del informe de la **SRA. TÉCNICO MUNICIPAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO** de Jerez de los Caballeros relativo a la Plantación de Quercus suber en la obra de emergencia Demolición de Inmuebles y Consolidación del Lienzo de la Muralla de la Alcazaba de Jerez de los Caballeros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda realizar las actuaciones recomendadas por la mencionada Técnico Municipal.

- Se da cuenta del informe del **Sr. OFICIAL JEFE EN FUNCIONES DE LA POLICIA LOCAL** de esta Ciudad de fecha 25 de julio de 2019, referido a cobro de trabajos del Subinspector Jefe de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda requerir informe de la Secretaría e Intervención Municipales, dadas sus repercusiones económicas.

2º.- SOLICITUDES.-

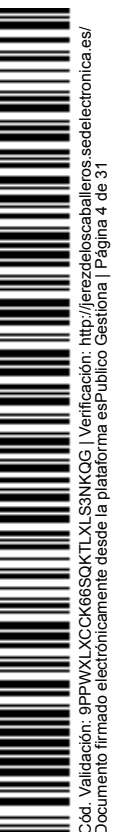
- **ATENDIENDO** a escrito presentado por **D. FÉLIX CANO RAMÍREZ**, con RE 2019-E-RC-3887 de fecha 5 de julio de 2019 por el que solicita materiales para arreglar pared medianera, para finalizar la obra (se reafirma el compromiso adquirido el día 3 de julio de 2019 con el Sr. Alcalde) en la Finca El Rabizón.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó:

“Solicitar informe al Sr. Técnico Municipal sobre el coste del material necesario referido.”

VISTO.- El informe del Guarda Rural del Ayuntamiento de fecha 23 de julio de 2019, que literalmente dice:

“**PRIMERO. -**





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Que la linde medianera en cuestión presenta una longitud total de 320 metros entre la finca Dehesa Boyal municipal y la parcela catastral con referencia 06070A022001630000RT, cuyo titular es D. Felix Cano Ramírez.

SEGUNDO. -

Que las obras de reparación consisten en rehacer el muro de piedra medianero con una altura de 1.00 m aproximadamente con la piedra existente (ejecutado por el solicitante), coronación del muro con embastado de mortero de cemento, y colocación de un mallazo electrosoldado de 73 cm de alto en la parte superior del muro sujeto a postes metálicos ya colocados. El mallazo a colocar es el 15/15/6, el cual viene en paños de 6.00 x 2.20 m, los cuales se dividirán en tres partes iguales, resultando unas dimensiones de 6.00 largo x 0.73 m de altura.

Por parte del solicitante se ha ejecutado el muro y la colocación de los postes metálicos en la parte superior

TERCERO. -

La aportación material del Ayuntamiento consistirá en aportar el resto de materiales para finalizar el cerramiento: mortero de cemento y mallazo electrosoldado.

- El importe del mortero de cemento a utilizar en el revoco en la coronación del muro (30 cm a cada lado) asciende a la cantidad de: 485.37 €
- El importe del mallazo electrosoldado asciende a la cantidad de:
18 mallazos al precio actual de 28.20+IVA, asciende al valor total de 614,19 €
El importe total del material ascendería a **1.099,57 €.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Cano Ramírez y se proceda a la aportación municipal de referencia para culminar la citada obra, todo ello según los precedentes informes municipales.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **Dña. MARÍA DOLORES MÉNDEZ VENEGAS, Directora del C.R.A. "NTRA. SRA. DE LA PAZ" de Valuengo, Brovales, La Bazana y Valle de Matamoros**, con RE 2019-E-RC-4166 de fecha 19 de julio de 2019 por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento las necesidades de los diferentes centros educativos después de la reunión mantenida tras la visita de la Sra. Concejala de Educación el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda darse por enterados de todo ello y actuar en consecuencia.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. MANUELA TORRADO ROSAS**, con RE 2019-E-RC-4161 de fecha 19 de julio de 2019 por el que expone que debido a la continua aparición de cucarachas en su vivienda de la calle Nuestra Señora de Guadalupe, nº 25 y pudiendo ser una plaga, solicita al Ayuntamiento que haya una prevención periódica aparte de las actuaciones puntuales que se lleven a cabo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda comunicarle que por parte de este Ayuntamiento ya se han realizado las actuaciones oportunas.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. VIRGINIA TRUJILLO MARTÍN**, con RE 2019-E-RC-4098 de fecha 16 de julio de 2019 por el que expone que regentando el Bar La Rambla en la Plaza Fuente de los Santos, 21 de nuestra ciudad y teniendo concedida licencia para instalar cinco veladores durante todo el año no puede hacerlo porque en esa zona suelen aparcar vehículos, por lo que solicita instalación de placa de prohibido aparcar.

RESULTANDO.- Que según informe policial de fecha 19 de julio de 2019:

“Lo solicitado es susceptible de ser autorizado, si bien debería observarse las consideraciones que se indican: Que la adquisición y colocación provisional de la señalización, será responsabilidad de la solicitante, si bien, deberá contactar con Jefatura antes de su colocación, para la ubicación exacta de la misma.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda acceder a lo solicitado según el precedente informe.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por el **DOÑA VIRGINIA BORRALLO RUBIO**, como **Secretaria General del PSOE de Jerez de los Caballeros**, con RE 2019-E-RC-4106 de fecha 18 de julio de 2019 por el que solicita sea facilitado el informe emitido por el SEPAD al Ayuntamiento sobre la viabilidad del proyecto del nuevo Centro de Día sito en calle La Oliva, nº 35 y calle Llano de la Cruz, nº 8 atendiendo a las declaraciones emitidas por la Sra. Rosa aludiendo a la petición del mismo por parte del Ayuntamiento al SEPAD.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda publicar dicho documento en el Portal de Transparencia para general conocimiento y facilitárselo expresamente a la solicitante.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. FRANCISCO FUENTES GONZÁLEZ-ROJAS**, con RE 2019-E-RC-4070 de fecha 17 de julio de 2019 por el que solicita le sea concedido a su vehículo un permiso de tránsito hasta su domicilio sito en C/ Tejares, nº 1 sustituyendo un bolardo de hierro que está sujeto al suelo con hormigón por uno abatible. El motivo es que dicho bolardo impide el paso con cualquier tipo de vehículo para transporte de objetos pesados, ambulancias y bomberos y por la Fuente Caballos es imposible acceder por los veladores y coches aparcados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda tomar en consideración el informe ya solicitado al respecto a la Policía Local.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. ANTONIO LEMA GORDILLO**, con RE 2019-E-RE-4119 de fecha 19 de julio de 2019 por el que solicita la retirada de contenedores de la esquina Calle El Campo con Calle San Bartolomé . Expone que estos contenedores fueron instalados soterrados en diciembre de 2017 contra el criterio de los vecinos, frente a una de las puertas de entrada y ventana del dormitorio de vivienda de Doña Isabel Gordillo Mesa, la cual ha presentado escritos en varias ocasiones sin contestación. Otros vecinos afectados también presentaron escritos al





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

respecto sin respuesta (RE 2017/5376 y 2018/4224). La instalación de estos contenedores soterrados y los de envases (amarillos) han producido graves perjuicios para los vecinos como se observa en las fotografías adjuntas (documentos 1,2 y 3). Se propone la retirada de los contenedores, la restitución de la vía pública a su estado anterior y la ubicación de los mismos en otros lugares menos perjudiciales que se señalan en plano adjunto (documento 4).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda solicitar informe técnico municipal, previamente a la resolución que proceda.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. ANTONIO DE LA RIVA BOSCH**, con RE 2019-E-RC-2529 de fecha 13 de mayo de 2019 por el que presenta Recurso de Reposición contra acuerdo denegando solicitud de anulación de aparcamientos del Llano de la Consolación que impiden el acceso a locales de su propiedad situados en Fuente de los Santos, nº 5, ya que le están perjudicando gravemente el arrendamiento de los mismos.

RESULTANDO.- Que el Subinspector-Jefe de la Policía Local emite informe de fecha 14 de mayo de 2019 que literalmente dice:

“Que las competencias municipales en materia de tráfico conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se recogen en el Artículo 7 Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

- a) *La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en las vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda dar traslado de todo lo tramitado hasta la fecha a la Policía Local, requiriéndose de dicho Cuerpo amplíe y concrete su informe anterior.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. JOSEFA MARÍA CARABALLO SAAVEDRA**, con RE 2019-E-RC-4302 de fecha 24 de julio de 2019 por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento que en el bloque de viviendas de la Carretera de Villanueva, nº 55 existe una placa con el nombre C/ Ahorcado no siendo su ubicación correcta, esta placa se ha roto y ante el riesgo de que se caiga y produzca algún daño personal, solicita se retire y se coloque en su sitio correcto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda solicitar de los técnicos municipales informen sobre el estado y ubicación idónea de la referida placa.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **Dña. MARÍA LUISA GÓMEZ SENERO, en representación de la empresa GÓMEZ CABALLO**, con RE 2018-E-RC-5928 de fecha 3 de diciembre de 2018 por el que pone en conocimiento del





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Ayuntamiento la dificultad de acceso de autobuses de gran capacidad al complejo y solicita se trace un acceso viable para que los autobuses puedan acceder al complejo. Se adjunta una posible solución sin causar perjuicio a los ciudadanos y con la que se acerca el turismo al centro de la localidad con transporte que actualmente es complicado.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de febrero de 2019 el Subinspector –Jefe de la Policía Local emite informe al respecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda señalar que ya se ha arbitrado la forma de acceder a lo solicitado.

.-ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. LUIS DURÁN GORDILLO**, con RE 2019-E-RC-4116 de fecha 19 de julio de 2019 por el que solicita concesión de cédula de habitabilidad y licencia de primera ocupación denegada por Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019 por necesidad de disponer del montante restante de Hipoteca y comprometiéndose a reponer el acerado a su rasante inicial en el plazo de tres meses.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de julio de 2019 el Técnico Municipal emite informe FAVORABLE: “ Que una vez estudiada la solicitud y justificación, por parte del Promotor por el que se compromete a restituir la accesibilidad en la vía, en un período máximo de 3 meses se emite informe FAVORABLE sobre la Licencia de 1ª Ocupación .Es criterio técnico establecer un aval, por el importe total de la reposición del acerado, cuyo valor se estima en 1.000 €”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Durán Gordillo, previo cumplimiento de la condición informada por el Técnico Municipal en el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación y en el establecimiento de aval pecuniario para garantizar la reposición del acerado.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. LUIS RODRIGUEZ FLORES**, con RE 2018-E-RC-152 de 23 de julio de 2019 por el que solicita devolución de aval tras finalizar las obras de reforma de Parque Infantil en Brovales, el importe ascendía a 1.033,48 euros.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de julio de 2019 el Sr. Aparejador Municipal informa:

“INFORMA:

-Que este Negociado, no ha participado ni en el Proyecto, ni en la Ejecución, ni en la Recepción de tales obras.

Por tanto, sin otra documentación, es opinión técnica, que NO se tiene criterio técnico para informar sobre la devolución del AVAL solicitado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda requerir al solicitante la aportación de la documentación indicada por el Sr. Aparejador Municipal, con carácter previo a la devolución de aval pedida.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. LUIS RODRIGUEZ FLORES**, con RE 2018-E-RC-6245 de diciembre de 2018 por el que solicita devolución de aval tras





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

finalizar obras de ejecución de Adaptación y Reforma para Gimnasio en edificio municipal de Valuengo: 771,89 euros RESULTANDO.- Que con fecha 25 de julio de 2019 el Sr. Aparejador Municipal informa:

“- Que las obras relacionadas, corresponden a la OBRA incluida en el plan DINAMIZA II 2016 “ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO DE GIMNASIO EN VALUENGO”.

- Que las obras finalizaron en diciembre de 2016.
- Que, transcurrido el plazo de UN AÑO del período de garantía, y comprobando el estado de las obras de referencia; a las que corresponde la fianza.

Se emite informe FAVORABLE sobre la devolución del Aval solicitado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda otorgar la devolución de aval solicitada por el Sr. Rodríguez Flores.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. MARIO MÉNDEZ VÁZQUEZ**, con RE 2019-E-RC-4186 de fecha 22 de julio de 2019 por el que expone que formando parte del equipo del Instituto de Estudios del Antiguo Egipto y del Proyecto Visir Amen-Hotep, Huy desde el año 2016, solicita una ayuda, subvención o beca por parte del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, solicitada en años anteriores sin tener respuesta, para sufragar los costos correspondientes al seguro de vida, al traslado y a la manutención durante su estancia de tres meses en la excavación arqueológica, que asciende a la cantidad de 1.500 € ,de gran importancia para la continuidad de su carrera como profesional de la egiptología

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda indicar al peticionario que en este Ayuntamiento no están previstas este tipo de ayudas, si bien se procurará cualquier otra clase de colaboración municipal al respecto.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. ANTONIO JOSÉ CARRASCO ROMERO, Secretario de la Comunidad de Regantes de Jerez de los Caballeros**, con RE 2019-E-RC-4309 de fecha 25 de julio de 2019 por el que solicita la cesión de unos 700 metros cuadrados aproximadamente en la Parcela 38, polígono 105 para instalar paneles solares. El motivo es que la Comunidad de Regantes se ha acogido al Decreto de Eficiencia Energética y modernización de regadíos emitido por la Junta de Extremadura para realizar en los distintos bombeos de que dispone la Comunidad, la instalación de paneles solares y abaratar costes energéticos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda requerir a la entidad solicitante ampliación de datos sobre lo solicitado (fórmula jurídica de cesión del suelo, duración, posibles obras de infraestructura a realizar, compensaciones o enganches públicos y demás circunstancias...) al tiempo que se solicitan los oportunos informes técnicos municipales.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **CEPA CERVANTES de Jerez de los Caballeros**, con RE 2019-E-RC-3714 de fecha 28 de junio de 2019, por el que solicita autorización para poder poner una puerta-mampara que separe las dos enseñanzas y





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

cambiar las dos puertas de madera por dos de chapa, cambiando el color de las mismas a negro con una pegatina de vinilo en grande, mejorando así la seguridad y la estética del lugar. Todo ello corriendo a cargo del mismo centro.

RESULTANDO.- que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de 2019 acordó solicitar informe a la Sra. Técnica Municipal de la Oficina del PEPCH.

VISTO.- El informe FAVORABLE de la Sra. Técnica Municipal de fecha 22 de julio de 2019 que dice:” Las obras a realizar serían:

1. Sustitución de carpintería de las cuatro puertas existentes, similares a las de madera que existen, con el color que tienen todas las puertas de paso del edificio.
2. Mampara realizada con aluminio negro, como las ventanas exteriores.

Las obras descritas **serían susceptibles de autorización**, debido a que cumple con normativa urbanística que le es de aplicación.

Nota. A efecto de licencia de obras se debería contar con comunicación previa de obras con el presupuesto de las actuaciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda acceder a lo solicitado, previa concesión de la oportuna Licencia Urbanística

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. JOSÉ MANUEL ORREGO JULIÁN**, con RE 2019-E-RC-3957 de fecha 8 de julio de 2019, por el que solicita licencia de segregación de la finca registral nº 11583, calle Nueva, 11 para agrupar dicha segregación a la finca registral nº 11.926 en Travesía Santa María unidad de Ejecución ED-1 en el término de Jerez de los Caballeros.

VISTO.- El informe FAVORABLE de la Sra. Técnica Municipal de fecha 25 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

CONCEDER la Licencia de Segregación solicitada previo pago de la Tasa correspondiente, quedando los linderos como a continuación se detallan:

1.La superficie de solar de la finca matriz a segregar (finca registral nº 11583)

según informe de Arquitecto Técnico adjunto a la solicitud es de 380 m^2 , siendo la Superficie construida vivienda es 264 m², en planta baja 164 m² y 100 m² a la planta alta.

Linderos finca antes de la segregación:

Referencia catastral: 4936822PC9443N0001HD

Frente: con calle nueva y con vivienda Dúplex, número uno del mismo edificio;

Derecha entrando: casa de Domingo Boza;

Izquierda entrando: vivienda número uno de del mismo edificio; Fondo, Parcela V2 de la misma unidad de Actuación

2.La superficie de solar de la finca a la que se agrupara dicha segregación

(finca registral nº 11926) **es de 110 m^2** ,

Linderos finca antes de la segregación:

Referencia catastral: 4936819PC9443N0001HZ

Derecha entrando: finca número tres de esta segregación comunidad de





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

propietarios.

Izquierda entrando, Resto de finca matriz de Alfonso García Contreras S.L.

Fondo finca número dos de la manzana 49.368 del catastro urbano.

SEGUNDO: Que la segregación de la finca registral nº 11.583 para agruparla a la finca registral nº 11926 solicitada sí es susceptible de realizarse, ya que cumple con el art. 106 de las Normas Urbanísticas del Planeamiento de Jerez de los Caballeros aprobado 29 de Junio de 1992, en cuanto a parcela mínima y condiciones de edificación

TERCERO: RESULTANTES DE FINCAS

1. FINCA SEGREGADA PARA AGRUPAR :

SOLAR para agrupar a finca registral 11926 con numero de Referencia catastral : 4936819PC9443N0001HZ en Jerez de los Caballeros, calle Travesía de santa maria perteneciente al ED-1.

Vivienda Unifamiliar en travesía de Santa María con una **Superficie solar de la finca una vez agrupada, la segregación realizada de la finca colindante 302 m2**

Linderos de la finca 11.926 resultante una vez agrupada la segregación:

Derecha, finca número tres de esta segregación de Genaro González Carballo y comunidad de propietarios de Consolación Orrego Julián;

Izquierda, casa de Carlos María Boza Antón;

Fondo: finca segregada

2. FINCA MATRIZ (finca registral nº 11583) UNA VEZ SEGREGADA :

Casa sita en Calle Nueva nº 11 con una superficie de solar de 188 m2 siendo la Superficie construida vivienda es 264 m2, en planta baja 164 m2 y 100 m2 a la planta alta.

Linderos de la finca 11.583 resultante una vez segregada:

Frente con calle nueva

Derecha, casa de Carlos María Boza Antón;

Izquierda, vivienda número uno del mismo edificio de Consolación Orrego Julián;

Fondo: finca segregada y agrupada a finca de José Manuel Orrego Julián

- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. SERGIO ARTEAGA RODRÍGUEZ**, con RE 2019-E-RC-4190 de fecha 22 de julio de 2019 por el que presenta Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de agosto de 2019 el Sr. Jefe del Negociado de Obras informa:

“1º.- Que no ha lugar el recurso de reposición interpuesto, puesto que lo solicitando en primer lugar, es diferente a lo solicitado en el Recurso.

En primera solicitud, requería pronunciamiento municipal, de “La prescripción por parte del Ayuntamiento, para exigir la demolición y exigir la legalización de las obras de la vivienda”.

En lo solicitado mediante el Recurso, se restringe solo a declarar caducada la acción del Ayuntamiento, para ordenar la demolición de la vivienda.

2º.- Que esta circunstancia de DECLARAR CADUCADA la acción de ese





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Ayuntamiento, para ordenar la demolición de la vivienda de mi propiedad, a la que se refiere el presente expediente; ya está recogida en la LSOTEX como específica el Recurso (artículo 197.4); por lo que el pronunciamiento municipal, ante una Ley superior supondría una redundancia.

3º.- Que la construcción que nos ocupa, y dado que NO existe conocimiento por parte de esta Administración sobre solicitud de lo edificado, tal y como especifica la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, artículo 192.a), habrá que calificarlas como CLANDESTINAS....(cuando se realicen o hayan realizado sin contar con los correspondientes actos legitimadores previstos en la presente Ley o al margen o en contravención de dichos actos).

4º.- Que según LSOTEX, artículo 193 Régimen de legalización de las actuaciones clandestinas, punto 2....” Apreciada por los correspondientes servicios municipales la existencia o realización de una actuación clandestina, bien sea a iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, procederán a notificar tal circunstancia a quien figure como propietario del inmueble en el catastro, ordenando la suspensión de las obras y emplazando a aquel, en el caso de que la actuación fuera en principio legalizable, para que en plazo de dos meses presente solicitud de legalización de la referida actuación acompañada de proyecto técnico para dicha legalización. A tal efecto, se ajustará a la notificación la información urbanística que daba tener en cuenta el propietario para la elaboración del proyecto.

El proyecto de legalización deberá comprender los instrumentos de ordenación, proyecto técnicos y demás documentos precisos para la verificación del tipo de control urbanístico que sea aplicable en cada caso. Deberán incluir en todo caso las obras, los trabajos e instalaciones precisos para la adaptación de la actuación a la ordenación urbanística y la reducción del impacto ambiental o cultura, si ello fuera procedente.

Por lo tanto, corresponde:

Exigir que, en un plazo de dos meses, presente solicitud de legalización de la referida actuación acompañada de proyecto técnico para dicha legalización.

El suelo donde se sitúa, está catalogado por el Planeamiento vigente como SUELO NO URBANIZABLE GENERICO. Se acompaña la Información Urbanística a tener en cuenta, para la elaboración del proyecto.

Aclarar que, si fueran legalizables las obras clandestinamente ejecutadas, se calificarán como tales; si no fuere así, al tener conocimiento (según catastro) que llevan construidas más de 4 años, tal y como especifica el artículo 194,4 LSOTEX, no podrá ordenarse su demolición. Quedando por lo tanto fuera de ordenación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda asumir como propio lo informado por el Técnico Municipal, resolviéndose notificar al solicitante lo concluido por dicho Técnico en cuanto al plazo que se le otorga para la legalización de lo actuado, así como la aportación del correspondiente proyecto técnico para la mencionada legalización.

-
.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ CORBACHO**, con RE 2335 de fecha 25 de abril de 2019 para la segregación de FINCA SERRANILLO del TM de Jerez de los Caballeros.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de agosto de 2019 informa favorablemente el





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Sr. Aparejador Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

CONCEDER la segregación solicitada por el Sr. Sánchez Corbacho, previo pago de la tasa correspondiente, quedando lo linderos como a continuación se detalla:

FINCA MATRIZ: FINCA SERRANILLO, POLIGONO, 2, PARCELAS 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97.

SUPERFICIE: 602.271 M2. 60,2271 Hras.

LINDEROS:

NORTE: con polígono 2, parcela 98, "Serranillo" de Hros. De Dolores Mercedes Corbacho Jiménez y polígono 2, parcelas 123,124 y 126 de Gabriel Corbacho Sánchez.

SUR: Con polígono, parcela 9001, Caminos de los Campanarios con polígono 3, parcelas 15 y 16 María Hernández de María Rocío Hernández Triano.

ESTE.- con polígono 2, parcela 128 "Prado del Rey" de Eulalia Márquez Gutierrez.

OESTE.- con polígono 2, parcela 80 "Prado del Rey" de Manuel Miranda y otros titulares, y polígono 2, parcela 88 "Zarzoso" de Ramón Díaz Megías y otros titulares.

FINCAS A SEGREGAR:

1ª SEGREGACIÓN: POLÍGONO 2, PARCELA 89

SUPERFICIE: 251.856 m2. 25,1956 Has

LINDEROS:

NORTE: con polígono 2, parcela 98, "Serranillo" de Hros. De Dolores Mercedes Corbacho Jiménez y polígono 2, parcela 123, "Serranillo" de Gabriel Corbacho Sánchez.

SUR: con polígono 3, parcela 15, "María Hernández" de María Rocío Hernández Triano.

ESTE: con polígono 2, parcela 90, que forma parte del Resto de la Finca Matriz.

OESTE: con polígono 2, parcela 80, "Prado del Rey" de Manuel Miranda y otros titulares, y con polígono 2, parcela 88 "Zarzoso" de Ramón Díaz Megías y otros titulares.

RESTO DE FINCA MATRIZ: POLÍGONO 2, PARCELAS 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 Y 97.

SUPERFICIE: 350.315 m2. 35.0315 Has.

LINDEROS

NORTE: con polígono 2, parcelas 123, 124 y 126 de Gabriel Corbacho Sánchez.

SUR: con polígono 2, parcela 9001, Camino de los Campanarios, con polígono 3, parcela 17, "Serranillo" de Carmen Corbacho Hernández y Hna. Y polígono 3, parcelas 15 y 16 "María Hernández" de María del Rocío Hernández Triano.

ESTE: con polígono 2, parcela 128, "Serranillo" de Eulalia Márquez Gutiérrez.

OESTE: con polígono 2, parcela 89 de segregación."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda otorgar lo solicitado por el Sr. Sánchez Corbacho, de conformidad con lo informado favorablemente por el Sr. Aparejador Municipal.

- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. CARMEN MÉNDEZ CABALLO**, con RE 2019-E-RC-4561 de fecha 12 de agosto de 2019 por el que solicita que se coloquen dos musos en la puerta principal de entrada al edificio sito en Bda. V





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Centenario Bloque 1, 1º D. por la imposibilidad en ocasiones de poder salir a la calle un familiar discapacitado.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de agosto de 2019 la Policía Local informa:

“Que ya existen prohibiciones de estacionamiento, frente a la puerta de acceso a la vivienda objeto de solicitud, recogidas en el Real Decreto 14285/2003, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento General de Circulación, concretamente en su art. 92.2 “Estacionar sobre las aceras paseos y otras zonas destinadas al uso peatonal” y en su art. 171 “Estacionar delante de una señal longitudinal continua amarilla”, preceptos por los que cualquier vehículo que los incumplan serán sancionados.

Que no obstante se volverá a repintar la línea longitudinal continua existente para mejor visibilidad y mayor presencia policial en la zona para hacer cumplir la normativa vigente al incumplimiento de los preceptos anteriormente citados.

Que por lo anteriormente expuesto, es parecer del que suscribe que **NO PROCEDERÍA** actuación complementaria en materia de tráfico, mediante la señalización “musos” pero si repintar la zona con línea longitudinal continua, es decir **ESTIMAR** lo solicitado por la Sra. Méndez Caballo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda atenerse a lo informado por la Policía Local, repintándose de amarillo la zona según se solicita pero sin actividad complementaria alguna.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. MARIA BELEN VILLEGAS LANCHO** con RE 2019-E-RC-4442 de fecha 1 de agosto de 2019 por el que solicita se le abonen los daños sufridos en un neumático de su vehículo a causa de un bordillo en mal estado en la C/ Torres de esta Ciudad, solicitando así mismo que se arregle el citado bordillo para lo cual presenta documentación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda solicitar informe al respecto de la Policía Local.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. OSCAR POLO ROMERO**, con RE 2019-E-RC-4398 de fecha 30 de julio de 2019 por el que solicita que se habilite una de la dependencias que dispone el ayuntamiento para sala de estudio para universitarios y opositores.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda señalar al interesado que se estudiará la viabilidad de lo que solicita.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por el Ministerio de Hacienda, **GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO**, con RE el 22 de julio de 2019 por el que solicita, que en el plazo máximo de 90 días desde la celebración de las elecciones locales, se designe a un Ayuntamiento de entre todos los de la Provincia de Badajoz a excepción de Badajoz, Mérida, Almendralejo, Villanueva de la Serena y Don Benito, para renovar los miembros del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda expresar a





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

dicho Organismo el interés corporativo en que Jerez de los Caballeros se encuentre presente en el citado Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por Dña. Virginia Borrallo Rubio en representación del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, con RE 2019-E-RC-4462 de fecha 2 de agosto de 2019 por el que solicita toda la información que se detalla en escrito adjunto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda realizar todas las gestiones precisas para atender a lo solicitado.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. FERNANDO BARRIOS CERRADA**, con RE 2019-E-RC-4444 de fecha 1 de agosto de 2019, por el que solicita la retirada de los contenedores situados en la puerta de nave de su propiedad (antiguo secadero) en Ronda Exterior de Valuengo por provocar malos olores, cambiándolos de ubicación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda se reenvíe dicha solicitud a PROMEDIO con el ruego de su atención.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. EUGENIO VILLAFAINA VENEGAS**, con RE 2019-E-RC-4314 de fecha 25 de julio de 2019 por el que solicita que se regule el límite de velocidad en la C/ Lecheros, desde la esquina de la tienda de pinturas hasta el final de la calle, así como la instalación de bandas reductoras en el mismo tramo.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de agosto de 2019 el Sr. Oficial Jefe en funciones de la Policía Local informa:

1º.- La velocidad dentro del casco urbano de Jerez de los Caballeros se encuentra regulada, mediante señalización vertical, en todas las entradas al municipio estableciéndose la misma en 20 km/h, para todo el casco urbano, con la única excepción de la travesía EX112, cuya competencia reguladora corresponde a la Junta de Extremadura, actualmente regulada en 40 km/h.

2º.- Que, la vía para la que se solicita la intervención de tráfico presenta una longitud de 109 metros, desde su intersección con la C/ El Santo hasta la C/ Corredera Hernando de Soto, en la que está permitido, en el tramo inicial de la misma, el estacionamiento de vehículos en el lado derecho, ya que la anchura de la vía lo permite, al tratarse de una vía de sentido único y de plataforma única, por lo que no existen Acerados delimitados para el tránsito de los peatones.

3º.- Que, no existen antecedentes policiales que indiquen la necesidad de proceder a una regulación específica de la vía, sin que ello suponga que lo expuesto por el Sr. Villafaina no se pueda producir, si bien no se puede considerar como un constante sino como hechos puntuales que pueden extrapolarse a cualquier vía de la población.

4º.- Que las actuaciones solicitadas por el Sr. Villafaina por si mismas no evitarían el hecho de que, de forma específica de la misma, así como sus características, tal y como se establece en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial en su art. 21, apartado 1º "El





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse”, y sin embargo, en lo referente a la instalación de las bandas reductoras, si crearían un perjuicio al resto de conductores, la mayoría, que respetan los límites de velocidad, así mismo, y teniendo en cuenta las directrices del ministerio de fomento para la instalación de dichos elementos, estos deberían ser el último recurso y siempre cuando su instalación esté debidamente justificada.

Que por todo lo anteriormente expuesto, el Oficial Jefe en funciones que suscribe estima que NO PROCEDE realizar las actuaciones solicitadas por el Sr. Villafaina.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda asumir y hacer propias las conclusiones del Sr. Oficial Jefe en funciones de la Policía Local.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **LA ASOCIACIÓN CULTURAL “JARA Y JEREZ”**, y en su representación Dña. Feliciana Ciria Basilio, con RE 2019-E-RC-4492 por el que solicita la cesión de un local para llevar a cabo ensayos, vestuarios, y demás de la propia asociación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda proceder al estudio de lo solicitado, de cuyo resultado se le dará cuenta a la peticionaria.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **AFIJER** con RE 2019-E-RC-4573 de fecha 12 de agosto de 2019 por el que solicita autorización y las instalaciones del Recinto Ferial para la celebración de su bingo anual el 28 de septiembre, necesitando para ello las siguientes infraestructuras:

- Tarimas para las actuaciones
- 20 mesas con asientos
- Estand para cambio ropa actuaciones
- Cubos basura, 4-5
- Mesas de pie
- Camión para transportar mesas y sillas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda otorgar lo solicitado, facilitándose documento de cesión de instalaciones municipales para su cumplimentación y dándose traslado de lo pedido al personal municipal encargado.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. ANTONIO LOZANO RUBIO**, con RE 2019-E-RC-4553, de fecha 12 de agosto de 2019, por el que solicita poder estacionar su vehículo adyacente a su puesto.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de agosto de 2019 la Policía Local encargada del mercado de abastos informa:

“Que dicha autorización supondría un agravio comparativo con otros vendedores





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

que tienen la misma mercancía, y también con otros que, no teniendo la misma mercancía les gustaría tener la furgoneta cerca para facilitarles la carga y descarga.

También hay que tener en cuenta que la furgoneta, donde la aparca el Sr. Rubiales, ocupa gran parte del acerado de entrada al mercado, obstaculizando un paso que hay entre su puesto y el siguiente, no permitiendo dicha entrada.

Por todo lo expuesto anteriormente **NO PROCEDERÍA** dicha autorización, si así lo estiman oportuno.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda asumir y hacer propio el precedente informe de la Policía Local y en consecuencia declarar IMPROCEDENTE lo solicitado.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. AGUSTÍN CARDENAL, S.L.** con RE nº 2019-E-RC-3234 por el que solicita devolución de la fianza, correspondiente a las obras:

Ejecución de Reforma en vestuarios y aseos del Pabellón-Padell.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 2019 el Sr. Técnico Municipal informa:

“- Que las obras relacionadas, corresponden a la OBRA MUNICIPAL incluida en el plan JEREZ AVANZA 2018 2EJECUCIÓN DE REFORMA EN VESTUARIOS Y ASEOS DEL PABELLÓN-PADELL”

- Que el Acta de Recepción, se firma el 24 de abril de 2018.
- Que, transcurrido el plazo de UN AÑO de periodo de garantía, y comprobando el estado de las obras de referencia; a las que corresponde la fianza.

Se emite informe FAVORABLE sobre la devolución del Aval solicitado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda asumir y hacer propio el informe previo del Sr. Técnico Municipal y, en su virtud, se proceda a la devolución del Aval solicitado.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por D. GUSTAVO ADOLFO DIAZ ALONSO, en calidad de perito del gabinete **GESTEREC S.L.** con RE 2019-E-RE-151 con RE 19/07/2019, por el que solicita informe sobre si se produjeron actuaciones de la Policía Local por fenómenos meteorológicos atípicos o extraordinarios que destruyen o dañasen edificios de nueva construcción ubicados en Jerez de los Caballeros, el periodo comprendido entre el 1 y el 20 de marzo de 2018.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de agosto de 2019 el Sr. Oficial Jefe en funciones de la Policía Local informa:

- “El día 1 de marzo de 2018, entre las 14,50 y las 21,34 horas se registraron un total de siete incidencias, relacionadas con fenómenos meteorológicos, como caída de árboles, desplazamiento de contenedores de basura de su ubicación, rotura de ventanas de edificios, rotura de farolas de alumbrado público, caída de parte de edificios como cascotes y cornisas.
- El día 2 de marzo de 2018 se registraron un total de cinco incidencias,





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

relacionadas con fenómenos meteorológicos, consistentes en caída de arboleda, desprendimiento de cuneras sobre las vías, desplazamiento de contenedores, caídas de árboles.

- El día 4 de marzo de 2018 se registra una incidencia por desprendimiento de la pared de un solar.
- El día 7 de marzo de 2018 se registra una incidencia por caída de un árbol.
- El día 14 de marzo de 2018 se registra un total de cinco incidencias relacionadas con fenómenos meteorológicos, por desprendimiento de cunetas, caída de parte de fachadas de edificios, filtraciones de aguas.

Que, las incidencias descritas son todas aquellas en las que se ha intervenido por parte de esta Policía Local, desconociendo las incidencias que hubiera podido tener el servicio de bomberos, ya que estos dependen de una administración diferente, así como aquellas otras en las que los interesados no hubieran requerido los servicios policiales. Por otro lado, en lo relativo a lo atípico o extraordinario de los fenómenos registrados, se tendrá que estar a lo que la AEMET u organismo público competente hubiese determinado para cada uno de los días relacionados”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda asumir y hacer propio lo informado por el Sr. Oficial Jefe en funciones de la Policía Local, sugiriéndose al peticionario acuda a las otras instancias enunciadas en petición del resto de la información solicitada.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. JOSE ANTONIO MEGÍAS ALFONSO**, con RE 2019-E-RC-4337 de fecha 29 de julio de 2019 por el que solicita la devolución de la fianza de 200 euros, tras haber realizado el evento JEREZ SUMMER FESTIVAL el pasado día 26 de julio, habiendo quedado las instalaciones en perfecto estado.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de agosto de 2019 el Sr. Encargado de Obras y Servicios Generales informa:

“Que, visitada la Plaza de Toros de referencia con posterioridad a la finalización de dicho evento por este Ayuntamiento, he podido comprobar que se encuentran en perfecta condiciones por lo que a criterio del informante podría procederse a la Devolución de la fianza.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PROCEDER a la devolución de la fianza depositada de 200 euros en base a lo informado por el Sr. Encargado de Obras y Servicios Generales, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios económicos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efecto.

.- ATENDIENDO.- A solicitud de espacios culturales con RE 2019-E-RC-4518 presentada por la **HERMANDAD DE PENITENTES DEL CRISTO DE LA VERA CRUZ** de Jerez de los Caballeros, para una proyección de una película infantil en el Cine Teatro Balboa de esta Ciudad el próximo día 21 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda otorgar lo





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

solicitado, previa suscripción del correspondiente documento de cesión de uso de inmueble municipal.

.- ATENDIENDO.- A solicitud presentada por la **FRANCISCO MANUEL PEANILA MENDEZ**, para un evento FITNESS solidario a contra el Cáncer infantil y Carlos Rigote Vera en el Recinto Ferial de esta Ciudad el próximo día 19 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda acceder a lo solicitado previa aportación de documento de los beneficiarios.

.- ATENDIENDO.- A solicitud de espacios culturales con RE 2019-E-RC-4672 presentada por **VICTORIANO BAENA GONZALEZ** en representación de **LA ASOCIACIÓN JUVENIL LA TROUPE** de Jerez de los Caballeros, para la celebración de la Gala Final del FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE EXTREMADURA en el Cine Teatro Balboa de esta Ciudad el próximo día 16 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda otorgar lo solicitado, previa suscripción del correspondiente documento de cesión de uso de inmueble municipal.

.- ATENDIENDO.- A solicitud de espacios culturales con RE 2019-E-RC-4550 presentada por **D. JOSÉ MÁRQUEZ FRANCO**, para la presentación de la obra “El Puente entre las adelfas” en el Auditorio de San Agustín de esta Ciudad el próximo día 11 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda otorgar lo solicitado, previa suscripción del correspondiente documento de cesión de uso de inmueble municipal.

.- Se da cuenta del recurso potestativo de reposición frente a la resolución del Ayuntamiento, presentado por Dña. María José Sánchez Morillo en representación de **DÑA. FRANCISCA SORIANO ROMERO**, con RE 2019-E-RC-4272 de fecha 24 de julio de 2019, por Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento a causa de la expropiación legítima de su vivienda habitual.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda acatar cuanto resuelvan los oportunos órganos jurisdiccionales.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. JUAN GORDILLO MESA**, con RE 2019-E-RC-3750 de fecha 1 de julio de 2019 por el que solicita certificado de innecesariedad de licencia de segregación de finca catastral 5046714PC9454n0001ka sita en C/ Eritas, 47 de esta Ciudad.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de agosto de 2019 la Sra. Técnica Municipal informa:

“PRIMERO.- Que según artículo 60 de las Normas Urbanística vigente. Se





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

considera edificable la parcela histórica, que haya estado incluida en el último catastro antes de la aprobación definitiva del planeamiento vigente, por lo que la finca a segregarse cumple con el artículo 109 de las NNUU de la zona II en la que se encuentra, en cuanto a parcela existente, por lo que sí es susceptible de segregarse.

SEGUNDO.- Por tanto la finca segregada pertenece a la finca con referencia catastral 5046714PC9454N0001K sita en C/ Eritas, 47 con una superficie de 30 m² y la finca matriz pertenece a la referencia catastral 5046713PC9454N0001OA en calle Eritas 49, con una superficie de 137 m² de solar.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda la innecesariedad de licencia de segregación de finca catastral 5046714PC9454n0001ka sita en C/ Eritas, 47 de esta Ciudad de conformidad con lo informado previamente por la Sra. Técnica Municipal.

- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. MANUELA SAAVEDRA SALAZAR** con RE 2019-E-RC-4607 de fecha 14 de agosto de 2019 por el que solicita, la suplencia de la licencia nº 22 del Mercardillo de los miércoles del Mercado de Abastos de esta Ciudad a nombre de Dña. María del Mar Heredia Cano para lo cual se adjunta la documentación preceptiva.

RESUTANDO.- Que con fecha 16 de agosto de 2019, la Policía Local encargada del Mercado de Abastos informa:

“Que presenta la autorización de la Titular, por lo que procedería la CONCESIÓN de la segunda titularidad de dicho puesto para 2019.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda asumir y hacer propio el precedente informe de la Policía Local y, en consecuencia, otorgar lo solicitado.

- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. MARIA VICTORIA CERRADA CORBACHO**, con RE 2019-E-RC-1756 de fecha 19 de marzo de 2019 por el que solicita anulación de recibos de OVP con veladores concedidos en el ejercicio 2015, alegando que no llegó a realizar la ocupación.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de agosto de 2019 la Policía Local informa:

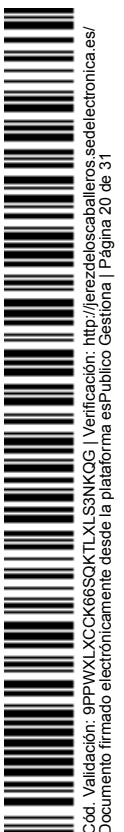
1º.- Que la Sra. Victoria solicito la concesión de ocho veladores para toda la temporada 2015 emitiéndose por el Subinspector Jefe de la Policía Local, informe favorable a dicha concesión, sujeta a ciertos condicionantes.

2º.- Que por parte de miembros de esta Policía Local se han realizado las averiguaciones necesarias, mediante consulta a personas del entorno, se ha podido determinar que los citados veladores fueron instalados durante el año 2015, si bien, las instalaciones de estos se realizaban en el acerado, junto al local regentado por la solicitante, y que, si bien no se ajustaban a lo indicado en el informe emitido desde la jefatura, si hizo uso del derecho de concesión autorizado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

DESESTIMAR lo solicitado por la Sra. Cerrada Corbacho en base a lo informado por la Policía Local.

- SE da cuenta del informe con fecha 2 de septiembre de 2019 de la Sra. Técnica





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Municipal de inspección ocular de los terrenos ocupados por los puestos instalados durante el **Festival Templario de Jerez de los Caballeros** para proceder a la devolución de la fianza de los mercaderes instalados y que dice lo siguiente:

“Que los espacios públicos e instalaciones municipales utilizadas, (Plaza de España, Plaza de Santa María, Alcazaba), se encuentran en las mismas condiciones que se encontraban antes de la celebración del Festival Templario del año 2019, es por lo que según descrito, no existe inconveniente técnico en la devolución del aval depositado a los propietarios de los puestos instalados.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- PROCEDER a la devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianza a los propietarios de los puestos instalados durante el Festival Templario 2019, en base a lo informado por la Sra. Técnica Municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para que procedan según lo acordado.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. JOSÉ SÁNCHEZ MÁRQUEZ**, con RE 2019-E-RC-3998 de fecha 12 de julio de 2019 por el que reclama contra liquidación de veladores correspondiente al ejercicio 2015 en Avda. Portugal 112 de esta Ciudad alegando que al inicio de la temporada se produjo un incidente con los veladores y un camión, y desde ese momento se retiraron de la vía pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de agosto de 2019 el Negociado de Rentas y Exacciones informa:

“Que, en junio de 2015, Sánchez Garrido, CB solicitó licencia para instalar 4 veladores durante toda la temporada 2015 en Avda. de Portugal, nº 122 de Jerez de los Caballeros, para dar servicio al Bar Hermanos Kapi, que en aquel momento regentaba.

La Licencia le fue concedida, y notificando el correspondiente recibo de tasas. Que al no ser abonado en voluntaria fue pasado a recaudación ejecutiva.

Que solicitado informe a la Policía Local sobre si se produjo o no ocupación, esta manifiesta que NO existe datos en la Jefatura de la Policía sobre lo expuesto por la comercia Sánchez Garrido, CB.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

DESESTIMAR lo solicitado por el Sr. Sánchez Márquez, en base a lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por Dña. Silvia Carrasco Tanco, como presidenta de la Asociación **“JEREZ A ESCENA, Asociación Cultural”**, por el que solicita la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones, para lo cual presenta la documentación requerida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por la Sra. Carrasco Tanco, procediendo a inscribir a la Asociación “Jerez a Escena” con el **nº 70** en el Registro Municipal de Asociaciones.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. MIGUEL BERMUDEZ**





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

CORDOBÉS, con RE 2019-E-RC-4513 de fecha 8 de agosto de 2019 por el que solicita la posibilidad de dejar los veladores de su negocio, Bar La Bodega” en la calle para evitar entrarlos diariamente.

RESULTANDO.-

Que con fecha 9 de agosto de 2019 la Policía Local informa:

“Que en caso del local público La Bodega, el acopio de los citados veladores se podría realizar en la zona habilitada para la instalación de los mismos, dejando en cualquier caso libre el acerado, ya que dicha zona no afecta al tráfico, y la misma es de uso exclusivo del local, al tener este delimitado mediante la instalación de maceteros.

Que en ningún caso podrán ocupar simultáneamente la vía pública, veladores a fin de que no se pueda hacer un uso inadecuado de los mismo una vez cerrado al público el local, aseguramiento que se podrá realizar mediante cadena y candado de sujeción de estos.

Que previo a la utilización del espacio indicado para el uso indicado deberá contar con la correspondiente autorización del órgano municipal competente.

Se adjunta plano ubicación zona acopio.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Bermúdez Cordobés teniendo en cuenta las consideraciones de la Policía Local en el informe detallado más arriba.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por la **ASOCIACIÓN “CLUB DE AEROMODELISMO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS”**, con RE 2019-E-RC-4618 de fecha 14 de agosto de 2019 por el que presenta documentación solicitada desde la Junta de Gobierno Local así como la motivación de solicitud de la cesión de pista de vuelo e instalaciones en la Dehesa Boyal de esta Ciudad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

SOLICITAR informe al Sr. Técnico Municipal sobre lo solicitado por la Asociación interesada.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. MARIA GUADALUPE SANCHEZ DE SAN VICENTE**, de fecha 30 de julio de 2019 por el que solicita mediante una sugerencia que se coloquen bandas reductoras de velocidad en el tramo que va desde C/ El Campo, comprendido entre la unión de esta con la Plaza de San Bartolomé y la intersección con la C/ Plaza de la Libertad, motivada por la velocidad a la que circulan los vehículos por la misma, así como incidente ocurrido las navidades pasadas.

RESULTANDO.- Que con fecha nueve de agosto informa el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local indicando que **NO PROCEDE** realizar las actuaciones solicitadas por la Sra. Sánchez de San Vicente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Desestimar lo solicitado por la Sra. Sánchez en base a lo informado por el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. RAFAEL ANTONIO CORREA**





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

FLORES, con RE 2019-E-RC-4508 de fecha 7 de agosto de 2019 por el que solicita, permiso para soterrar un macarrón y poder cruzar ese cable que le dé servicio de internet y no producir impacto visual por encontrarse su calle Rivera en obras por el Ayuntamiento, así mismo solicita reparación de otro macarrón dañado por los mismo y solicita trazado de nuevas pendiente de la calle para entrar en su cochera sin dificultar.”

RESULTANDO.- Que el soterramiento de cualquier instalación, se considera beneficioso para el ornato público; exigible a cualquier conjunto histórico, tal y como el nuestro. Por ello, se informa **FAVORABLEMENTE**. Deberá ejecutarlo el solicitante a su costa y con las indicaciones de la Dirección Facultativa de la obra municipal de Reposición de Pavimentos en calle Rivera.

En cuanto a la especificación que hace en el escrito respecto a la rampa de acceso a su garaje, decir: Lo que allí había ejecutado, era una rampa de hormigón construida en plena vía pública (por tanto, ilegal), evitando ejecutarla dentro de la propiedad del solicitante, que es donde debe resolverse el acuerdo de pendientes respecto a la vía pública. Carece de solicitud o permiso alguno para la construcción de la citada rampa, demolida en gran parte por el solicitante durante los trabajos de levantado por parte del Ayuntamiento, de la vía pública.

De cualquier modo, especificar que, aunque no asista derecho alguno al administrado, sobre las obras ejecutadas en la vía pública por ellos, es y ha sido criterio técnico no entorpecer los usos de los inmuebles, siempre que técnicamente y cumpliendo con la Normativa que afecte, sea viable. También decir que el inmueble afectado, está en construcción desde el 28/08/2012 (Junta de Gobierno Local que concedió la Licencia), motivo por el cual, puede adaptar su acceso de vehículos a la rasante definitiva de la calle sin mucho trastorno.

Es criterio técnico, que, por motivos de ornato público, dar un plazo para que al menos en fachada, quede el edificio terminado, plazo que podría establecerse en 3 meses.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Correa Flores en base a lo informado por el Sr. Técnico Municipal.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. ANTONIO CUMBREÑO DUARTE**, con RE 2018-E-RC-2018 por el que solicita la baja en la Licencia de Vado Permanente 592 en C/ Cristóbal Colón nº 8 de esta Ciudad, al haber eliminado la puerta de cochera que poseía en ese domicilio.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de agosto de 2019 el Negociado de Rentas informa favorablemente a lo solicitado por el interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Cumbreño Duarte, en base a lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. DIEGO GARCÍA PASTELERO** con RE 2019-E-RC-4739 de fecha 27 de agosto de 2019 por el que comunica a este Ayuntamiento que tras poner en conocimiento de la Junta de Extremadura el problema





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

existente en su vivienda por filtración de aguas sucias, visitan la misma los técnicos de la empresa PROYECTA, sin obtención de respuesta de momento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

DAR TRASLADO de este Acuerdo junto a la solicitud del Sr. García Pastelero a la Junta de Extremadura para que se solucione a la mayor brevedad posible lo ocurrido.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. FRANCISCA VEGA VÁZQUEZ**, con RE 2019-E-RC-4973 de fecha 26 de agosto de 2019 por el que solicita Responsabilidad Patrimonial por daños causados por caída en la vía Pública.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

DESESTIMAR lo solicitado por la Sra. Vega Vázquez al no existir, en el siniestro denunciado, causa efecto.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. MANUEL GILES SALAZAR**, con RE 2019-E-RC-4769 de fecha 28 de agosto de 2019 por el que solicita Responsabilidad Patrimonial por daños causados por caída en la vía Pública.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

DESESTIMAR lo solicitado por el Sr. Giles Salazar al no existir, en el siniestro denunciado, causa efecto

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D^a. CAROLINA CANO CASTILLA**, por el que solicita con fecha 08/08/2019 y R.E. Recibo- 2019-E-RC-4531 Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la inclusión en el Registro Municipal correspondiente, según regula la Ley 50/99 de 23 de diciembre y el Real Decreto 287/2002, para los cánidos cuyas reseñas son:

Reseña del perro	
Nombre del perro	KIRA
Color capa	ATIGRADA Y BLANCA
Pelo (largo o corto)	CORTO
Raza	AMERICAN STANFORD SHIRE
Identificación Sanitaria	941000022643052

Que junto a la solicitud se ha aportado los siguientes documentos:

1. Documento nacional de identidad del titular.
2. Certificado de aptitud psicológica
3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
4. Certificado emitido por el Registro Central de Penados de no haber sido condenado por delitos y ausencia de haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales
5. Declaración jurada de no haber sido sancionado por la presente Ley.
6. Certificado sanitario del veterinario de que se encuentra en perfecto estado de salud el perro.
7. Fotografía identificativa del can.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Que dicha documentación, en este momento SE AJUSTA a la requerida en la Ley 50/99, REAL DECRETO 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y al Decreto 245/2009 por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con los datos y documentos aportados por el solicitante procede la inclusión de los cánidos en el Registro Municipal de Animales Peligrosos y CONCEDER la Licencia Municipal administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PARA poder seguir la tramitación de su inscripción deberá remitir a este Ayuntamiento documentación técnica sobre el recinto donde se custodia el perro de referencia.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por D. José Juan Pitel Ramajo, en representación de la **ASOCIACIÓN HERMANDAD DE SANTIAGO APOSTO**, con RE 28 de agosto de 2019 por el que solicita la cesión de una nave del Recinto Ferial para la celebración de una convivencia el próximo día 28 de septiembre junto a 10 mesas con sus bancos correspondientes y 6 mesas altas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PARTICIPAR al Sr. Pitel Ramajo, que no se puede acceder a lo solicitado para el día 28 ya que en esa misma fecha se celebrará en la misma zona del recinto una fiesta benéfica organizada por la Asociación AFIJER, autorizada anteriormente, pero si así lo estiman pueden solicitar de nuevo la nave del recinto ferial para cualquier otra fecha que esté disponible

3º.- ASUNTOS VARIOS.-

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. JOSÉ ANTONIO LLANOS MUÑOZ**, con RE 2019-E-RC-4292 de fecha 24 de julio de 2019 por el que solicita el abono de **623,65 €** correspondientes al costo del Seguro de Responsabilidad Civil del año 2019, justificado mediante certificado adjunto del Colegio de Aparejadores y habiendo sido acordado por esta Administración que se formalizará dicho seguro de forma personal, en vez de formalizarse por ella misma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda acceder a lo solicitado y, en su virtud, abonar el importe de dicho seguro profesional.

.- SE DA CUENTA de Expediente de D. EUGENIO VILLAFAINA VENEGAS





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

sobre solicitud de modificación de plaza de aparcamiento para minusválidos en calle El Santo de nuestra localidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda asumir y hacer propio lo informado al respecto por la Sra. Arquitecta Técnica Municipal.

.-SE DA CUENTA de escrito presentado por **D. FRANCISCO JOSÉ BOZA ANTÓN, en representación de la Asociación Jerez Plural** con RE 2019-E-RC-135 de fecha 26 de junio de 2019 por el que comunica al Ayuntamiento que, teniendo constancia que la mercantil TRYCSA, empresa adjudicataria de la obra “Demolición de inmuebles y consolidación de lienzo de muralla de la Alcazaba” ha solicitado una prórroga de 30 días en el plazo de ejecución de la misma y aportando en el escrito hechos y datos por los que exponen que no está justificado bajo ningún concepto conceder dicha prórroga, solicita que se tengan en cuenta todos los hechos en el momento de valorar el informe del Director Facultativo de la obra para determinar si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista y que conforme al art.193.. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en aras al bien común, el contrato no sea resuelto al haber incurrido en demora el contratista respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución, en su lugar se imponga la penalidad de la cláusula 25.1 del pliego administrativo. Penalidad a aplicar a partir de la finalización del tercer mes desde la firma del acta de replanteo de la obra.

VISTO.- El informe de la Sra. Técnica Municipal de fecha 26 de julio de 2019.

“ La solicitud se basa en la prórroga que ha solicitado TRYCSA a este ayuntamiento, de la cual consta en el Expediente 661/2018, se le ha dado ampliación de un mes por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2019, con el siguiente acuerdo *“CONCEDER la prórroga solicitada por la empresa TRYCSA por el plazo solicitado de un mes, advirtiéndole que pasado el mes de prórroga concedido, se le aplicarán las penalidades establecidas en el pliego de prescripciones administrativa”*.

En lo referente a las horas del arqueólogo que aunque no se ha solicitado nada, pero hace referencia en uno de los documentos adjuntos, quiero aclarar a esta corporación una vez corroborado con la dirección facultativa, que arqueólogo ha estado a disposición de la obra cuantas veces se le ha requerido, ha realizado (y parte está con ello) los trabajos que se le ha indicado, que las 100 horas (a jornadas de 8 horas son dos semanas y media de trabajo) han sido pocas para el trabajo que ha realizado tanto de campo como de oficina... pero en ningún momento se ha quejado nadie de que hayan sido pocas o haya que modificar la partida. Por supuesto un seguimiento de arqueología de todos los días a todas las horas, sería inviable económicamente, entendiéndose que un mes suele tener 22 días laborables a 8 h/día y 5 meses = 880 h x 41,64 (40,43 €/h + 3% CI) = 36.645,75 € + 19% (GG+BI) + 21% (IVA) = 51.304,05 €

Las obras de emergencia que se están llevando a cabo en la Calle Morería son urbanísticamente correctas, con las pequeñas rectificaciones que conlleva una obra de rehabilitación de esta envergadura, ya que, con agradable sorpresa, se ha descubierto un nuevo cubo de muralla una vez demolidos los inmuebles adosados a la muralla, el cual según indica el arqueólogo en su informe, seguramente se trate de restos de la anterior muralla islámica. Lo cual se debería seguir estudiando, una vez terminada la obra.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

CONCLUSIÓN: Por lo que, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, pasado el mes de prórroga concedido, se le aplicarán las penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones que sirvió de contrato. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda comunicar a la Asociación peticionaria que se evacuarán los informes oportunos tanto en lo que respecta al cumplimiento contractual de la obra como a lo relativa a los restos arqueológicos.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. JOSÉ ANTONIO TORRADO PÉREZ**, con RE 2019-E-RC-4238 de fecha 23 de julio de 2019 por el que solicita Certificado del Ayuntamiento en el que se especifique que la Licencia de Segregación que tiene concedida de la parcela 2010, lote 200 de regadío – seco en Brovales sigue vigente, ya que en el Registro de la Propiedad ha caducado por haber transcurrido más de tres meses desde su obtención.

VISTO.- El informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 25 de julio de 2019 que literalmente dice:

“Que, con fecha 18 de febrero de 2.019, la segregación propuesta, fue informada FAVORABLEMENTE, por este Técnico.

Que con fecha 13 de marzo, la Junta de Gobierno Local concedió la Licencia de Segregación.

Que teniendo una vigencia de 3 meses (según Notaria), y habiéndose solicitado prórroga de esta Licencia por parte de D. JOSE ANTONIO TORRADO, para la vigencia de la segregación concedida.

Este Técnico informa **FAVORABLEMENTE**, prorrogar la Licencia de Segregación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda otorgar prórroga de la Licencia de Segregación que tiene concedida D. José Antonio Torrado Pérez, de la parcela 2010, lote 200 de regadío – seco en Brovales, de conformidad con informe Técnico favorable que antes se transcribe.

.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Felicitar desde la Corporación Municipal a los Agentes de la Policía Local D. Juan Manuel Rastrollo Romero y D. Juan Lorenzo Ceberino por el excepcional desarrollo de su labor profesional.

4º.- PERSONAL

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. VICENTA GUERRERO SANCHO**, con RE 2019-E-RC-4567 de fecha 12 de agosto de 2019 por el que solicita prestación no salarial en base al convenio vigente por el gasto originado de odontología como se justifica en la factura e informe facultativo adjunto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

ESTIMAR lo solicitado por la Sra. Guerrero Sancho dando traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal para su inclusión en la Carpeta de prestaciones no salariales de 2019.

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

.-Salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, previo informe del Aparejador municipal, y previo señalamiento por Secretaria de la normativa aplicable en esta materia, por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, se acuerda conceder las siguientes Licencias Urbanísticas, previo pago de la tasa correspondiente y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y con los siguientes plazos de acuerdo con el Art. 182 de la Ley 15/2001, sin perjuicio de los demás extremos pertinentes conforme a lo dispuesto en el Art. 18 y siguiente de la Ley 15/2001, para el suelo no urbanizable. Deberán comenzar las obras dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, caducando su validez transcurrido dicho plazo. El plazo final de duración será el previsto en el proyecto y si no figurase o fuera obra que no necesitará proyecto será de quince meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la Licencia. Las obras o trabajos no podrán estar suspendidos por un plazo superior a tres meses. Será de obligación la colocación en lugar visible desde la vía pública de chapa metálica de dimensiones 0,30 x 0,45 m donde figurará nº de expediente fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

.- ATENDIENDO.- A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 1760/2019**, con **R.E. 2019-E-RC-4105** de **18/07/2019** por **D. CECILIO MANGAS GUIJARRO** con **NIF 08.862.721Q** en la vivienda sita en C/ San Antón, nº 17 de esta Ciudad, para obras consistentes en rehabilitación de edificio destinado a garaje privado, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Doña Gloria Pitel Amaro.

RESULTANDO. - Que con fecha 22 de julio de 2019 informa FAVORABLEMENTE la Sra. Técnico Municipal del PEPCH." Las puertas serán de color marrón oscuro o negro y las rampas a garaje se realizarán de fachada para adentro de edificio evitando obstáculos en la vía pública.

Tasación inicial de la obra a efecto de licencia: 11.951,7 euros."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

.- PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras solicitada por el Sr. Mangas Guijarro, según el informe favorable de la Sra. Técnico Municipal.

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de Licencia **11.951,7 euros**.

.- SEGUNDO.- Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina del PEPCH para su conocimiento y efectos.

.- ATENDIENDO.- A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 1777/2019**, con **R.E. 2019-E-RC-4185** de **19/07/2019** por **DOÑA NATALIA BAENA ALCAIDE** con **NIF 07.254.229Y** y **D. JAVIER MERCHÁN CORDOBÉS** con **NIF 45.823.156A** en la vivienda sita en C/ vasco de Jerez, nº 10 de esta ciudad, para obras consistentes en mejora de envolvente y ampliación de vivienda, se solicita licencia de obra de una primera fase que queda perfectamente definida en medición. Según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los Arquitectos D. Santos Sandoval Nevado y Doña Estefanía Sánchez Garrido.

RESULTANDO. - Que con fecha 22 de julio de 2019 informa FAVORABLEMENTE la Sra. Técnico Municipal del PEPCH. "Las obras para las que se solicita licencia son la de 1ª fase envolvente y ampliación, las cuales cumplen con la catalogación del inmueble.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Tasación inicial de la obra a efecto de licencia: 65.737,67 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

- PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras solicitada por la Sra. Baena Alcaide y el Sr. Merchán Cordobés, según el informe favorable del Sr. Sra. Técnico Municipal.

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de Licencia **65.737,67 euros**.

- SEGUNDO.- Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina del PEPCH para su conocimiento y efectos.

- ATENDIENDO.- A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 1757/2019**, con **R.E. 2019-E-RC-4097** de **18/07/2019** por **D. FRANCISCO JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ** con **NIF 80.094.126F** en la Calle Amargura, nº 1 de esta ciudad, para rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras, según memoria redactada por D. Eloy Cantero Gordillo.

RESULTANDO. - Que con fecha 22 de julio de 2019 informa FAVORABLEMENTE la Sra. Técnico Municipal del PEPCH: "La puerta de entrada a la vivienda el tragaluz se realiza en el montante de la puerta, esta se recomienda sea de madera, el resto de carpintería en fachada deberá ser de aluminio lacado en negro, marrón oscuro o verde oscuro. La fachada se pintará en color blanco.

Tasación inicial de la obra a efecto de licencia: 73.208,70 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

- PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras solicitada al Sr. Pérez Rodríguez, según el informe favorable de la Sra. Técnico Municipal del PEPCH.

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de Licencia **73.208,70 euros**.

- SEGUNDO.- Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina del PEPCH para su conocimiento y efectos.

- ATENDIENDO.- A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 1638/2019**, con **R.E. 2019-E-RC-3976** de **10/07/2019** por **Doña ANTONIA GARCÍA LUCAS** con **NIF 80.027.507L** en la vivienda sita en C/ necia, nº 7 de esta Ciudad, para obras consistentes en sustitución de cubierta, según Proyecto Técnico redactado por D. Ángel Pombero Morcillo.

RESULTANDO. - Que con fecha 26 de julio de 2019 informa FAVORABLEMENTE la Sra. Técnico Municipal del PEPCH." Con indicaciones de certificado en cuanto a la teja y la carpintería.

Documentos que se exigen acompañar al presente expediente:

- Certificado de que las tejas serán curva árabe roja y el zócalo de granito en fachada será color gris serena o albero, no podrá ser gris quintana, la carpintería





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

permitida es aluminio color marrón oscuro, verde oscuro o negro y la puerta se recomienda de madera.

- Declaración jurada del Técnico.
- Alzado compuesto de fachada.

Tasación inicial de la obra a efecto de licencia: 17.699,96 euros.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

.- PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras solicitada por las Señora García Lucas, según el informe favorable de la Sra. Técnico Municipal.

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de Licencia **17.699,96 euros**.

.- SEGUNDO.- Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina del PEPCH para su conocimiento y efectos.

.- ATENDIENDO.- A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 1085/2019**, con **R.E. 2019-E-RC-2818** de **24/05/2019** por **D. ANTONIO CEBERINO RUIZ** con **NIF 80.087.108-G** para ejecución de reforma y ampliación de vivienda en Plaza de las Flores, nº 11 de Valungo, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por D. Pedro Álvarez Ramos.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de junio de 2019 informa FAVORABLEMENTE el Sr. Técnico Municipal de la Oficina Técnica.

Tasación inicial de la obra a efectos de licencia: 130.948,58 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras solicitada por el Sr. Ceberino Ruíz, según el informe favorable del Sr. Técnico Municipal.

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de licencia: **130.948,58 euros**.

SEGUNDO.- Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina Técnica para su conocimiento y efectos.

.- ATENDIENDO.- A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 1817/2019**, con **R.E. 2019-E-RC-4334** de **29/07/2019** por **D. MIGUEL VILLAFAINA ROMÁN** con **NIF 80.048.478-Z** para ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Núñez Barrero, nº 42 de Jerez de los Caballeros, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Doña Estefanía Sánchez Garrido y D. Santos Sandoval Nevado.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de agosto de 2019 informa FAVORABLEMENTE el Sr. Técnico Municipal de la Oficina Técnica.

Tasación inicial de la obra a efectos de licencia: 150.503,21 euros..

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras solicitada por el Sr. Villafaina Román, según el informe favorable del Sr. Técnico Municipal.

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de licencia: **150.503,21 euros.**

SEGUNDO.- Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina Técnica para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia a las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual, doy fe, yo, el Secretario.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que de conformidad con los arts. 113 y 81 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente Acta ha estado expuesta al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

